



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 24 / 2014

REGULARIZACIÓN

FECHA PERMISO: 17 DE ENERO DEL 2014

VENCE: 17 DE ENERO DEL 2017
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :

De 01 pisos y clase E-4

Ubicado en QUEMCHI

Población LAS VEGAS

PROPIETARIO JUAN UTRERAS VILLALOBOS

Domiciliado en OSORNO calle QUEMCHI

ARQUITECTA CARMEN REYES SAEZ

N° patente profesional 3-1322

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N° 1517-12

Derechos municipales \$76.405

VIVIENDA.

presupuesto \$5.093.668.-

N° 1606

Sector RAHUE ALTO (ZONA H-3)

R.U.T N° 6.659.955-8

N° 1606

domicilio LE MANS N° 1672

RUT N° 13.315.695-K

Domicilio.....

RUT N°

domicilio.....

RUT N°.....

RUT N°.....

Superficie terreno 173,05 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	65,28 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	65,28 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ETM/mvs



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la Regularización de vivienda habitación, ubicada en calle Quemchi N°1606, de propiedad de Juan Utreras Villalobos, con una superficie aprobada de 65,28 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ETM/mvs